

 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		4	13/03/2013	1.0	13/03/2013
	INSTRUCCIONES SOBRE EL PAGO DE BONIFICACIÓN A LA MANO DE OBRA EN LAS ZONAS EXTREMAS, DE ACUERDO A LOS INCENTIVOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.655 DE 2013.				
	Elaborado		Materia		
División Jurídica – Sección Transparencia y Normativa		Bonificaciones			

1. MATERIA

Pago de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra de zonas extremas del país.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- **Ley N° 19.853**, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2003, de Ministerio de Hacienda, establece una bonificación a la contratación de mano de obra en las regiones I, XI, XII y provincias de Chiloé y Palena.
- **Ley N° 20.655**, publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de febrero de 2013, de Ministerio de Hacienda, establece Incentivos Especiales para las zonas extremas del país

3. BENEFICIO

Bonificación equivalente al 17% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores con domicilio y trabajo permanente en las regiones y provincias beneficiadas, cuyo monto se reajusta en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor proyectada para cada año por el Banco Central de Chile.

El monto máximo imponible que podrán solicitar los empleadores que se acojan al beneficio, según el año que se solicite corresponderá a \$182.000 para el año 2012, cifra a reajustarse en enero de cada año.

AÑO	IPC PROYECTADO POR BANCO CENTRAL	VALOR TOPE	MONTO TRABAJADOR
2012	0	\$ 182.000	\$ 30.940
2013	2.9%	\$ 187.278	\$ 31.837

En las regiones de Aysén y de Magallanes y en las Provincias de Chiloé y Palena, la bonificación se pagará sólo en los casos que las remuneraciones sean superiores en un 20 % al salario mínimo mensual vigente en el país.

4. DESTINATARIOS

Empleadores de las regiones I, XV, XI XII y provincias de Chiloé y Palena.

No obstante lo anterior, **se excluyen de este beneficio** el Sector Público, la Grande y Mediana Minería del Cobre y del Hierro; las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%; las empresas mineras que tengan

contratados, directa o indirectamente, más de cien trabajadores cada una; las empresas bancarias; las sociedades financieras; las empresas de seguros; las empresas que se dediquen a la pesca reductiva, las administradoras de fondos de pensiones; las instituciones de salud previsional; las casas de cambio, las empresas corredoras de seguros; los profesionales y trabajadores independientes y aquellas personas contratadas en calidad de trabajadores de casas particulares. En caso de personas contratadas por más de un empleador, el beneficio podrá ejercerlo sólo uno de los empleadores, que corresponderá en caso de discrepancia, al que tenga mayor antigüedad en el vínculo laboral con el trabajador.

5. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorerías Regionales y Provinciales con jurisdicción en las zonas extremas afectas a la Bonificación: Tesorería Regional de Iquique, Tesorería Regional de Arica, Tesorería Regional de Coyhaique, Tesorería Regional de Punta Arenas y, para la jurisdicción de las provincias de Chiloé y Palena, la Tesorería Regional de Puerto Montt y Tesorería Provincial de Castro.
- Instituciones en convenio con el Servicio de Tesorerías para la entrega de información respecto al pago de las cotizaciones previsionales, tales como Cajas de Compensación, PREVIRED, entre otros.
- Otros Servicios Públicos relacionados.

6. PERIODO DEL BENEFICIO

A partir del 1° de enero del año 2012 y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

7. REQUISITOS PARA OPTAR AL BENEFICIO

A continuación se señalan los requisitos y condiciones necesarias para optar a este beneficio:

a) El empleador no deberá percibir la bonificación que establece el Decreto Ley N°701, de 1974, que regula el pago de la Bonificación Forestal. También será incompatible con el artículo 14 de la Ley N° 18.392.

b) Las cotizaciones previsionales de los trabajadores para el período que se está solicitando la bonificación deberán encontrarse canceladas oportunamente. El pago fuera de plazo de las cotizaciones previsionales no dará derecho al empleador a reclamar retroactivamente este beneficio. En tal caso, se perderá el beneficio correspondiente al mes en que se devengaron las remuneraciones afectas.

c) Los trabajadores por los cuales se pide la bonificación deberán tener domicilio y trabajo permanente en la zona afecta a este beneficio.

d) Ninguna de las actividades económicas que desarrollen las empresas y empleadores deberán encontrarse dentro de las excluidas por la Ley N°19.853 de 2003.

e) Los empleadores deberán presentar una declaración jurada en la cual declararán no haber sido condenados, en los últimos seis meses, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador

8. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y PAGAR LA BONIFICACIÓN

Para acceder a esta bonificación, el empleador deberá completar la “**Solicitud de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en Zonas Extremas**”, **formulario 71**, la cual podrá ser confeccionada para su trámite en la página Web del Servicio de Tesorerías, link “Solicitud Bonificación Zonas Extremas”, que se dispone en el menú de la opción “Devoluciones y Beneficios” de la pantalla principal del sitio, el cual le permitirá inmediatamente conocer el resultado de su solicitud (Aprobada o Rechazada para pago).

No obstante lo anterior, el empleador sólo en los casos que corresponda, podrá entregar la solicitud exclusivamente en la Tesorería Regional o Provincial correspondiente a la zona afecta al pago de esta bonificación y, en la que residan y trabajen los trabajadores por los cuales se solicita este beneficio, para lo cual deberá adjuntar además de la documentación instruida a través de la Circular N°8 de 2007, una declaración jurada en la cual declararán no haber sido condenados, en los últimos seis meses, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

Aquellos empleadores que realicen la solicitud a través del sitio web del Servicio de Tesorerías, sólo deberán seleccionar la casilla correspondiente a la aceptación de la declaración.

El procesamiento interactivo de la solicitud de bonificación en Internet, requerirá que al ingreso de ésta, se encuentre registrada en el sistema la información de las cotizaciones previsionales pagadas de los trabajadores por los cuales se solicita este beneficio, a efecto de asegurar su correcto pago. Esta información es proporcionada centralizadamente por los organismos previsionales en convenio con el Servicio de Tesorerías.

Las solicitudes son sometidas a un proceso de revisión, tomando en consideración los antecedentes aportados por el interesado en su solicitud y a la información que dispone el Servicio, a fin de determinar la aprobación o rechazo de la solicitud.

Las **solicitudes Aprobadas** diariamente en Internet o en la Tesorería respectiva se procesarán al día hábil siguiente, a fin que a **más tardar el cuarto día hábil de aprobada la solicitud en Tesorerías**, se materialice la devolución al interesado por medio de **depósito o cheque**, previa compensación de las deudas fiscales y/o retención, total o parcial, de su devolución, si procediere.

De rechazarse la solicitud de bonificación, se generará una carta para aquellos empleadores a los que se rechazó la solicitud, indicando el motivo del rechazo, la cual se encontrará disponible en Internet o en la Tesorería respectiva para ser impresa sólo a petición del empleador. Dependiendo del motivo de su rechazo, se solicitarán los antecedentes necesarios para su liberación, si procediere.

9. SANCIONES

Aquellas personas que perciban maliciosamente esta bonificación, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente.

10. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativos a este trámite deben efectuarse en la Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio, o en el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800; del mismo modo, en la página web del Servicio www.tesoreria.cl

Saluda atentamente a Uds.,

**VICTOR VIDAL GANA
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA (S)**